

# GACETA UNIVERSITARIA



---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

## Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

4

### Rectoría

Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Guerrero y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 20 de mayo de 2019.

6

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de mayo de 2019.

11

Acta Constitutiva de la primera sesión donde se integra la Comisión de Trabajo, relativa al Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de mayo de 2019.

20

Acuerdo General de Colaboración Académica, Científica y Cultural celebrado entre la Universidad César Vallejo y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de junio de 2019.

23

Convenio de Colaboración para incentivar la Participación Universitaria en el combate a la corrupción, celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 25 de junio de 2019.

29

### Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2020.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2020.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2021.

39

---

**RESPONSABLES:**

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo  
Secretario General

M.A.P. Diana Valdez Luna  
Abogada General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera  
Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría General

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

**Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.**

*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. GU-154**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Guerrero y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 20 de mayo de 2019.
- II. Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de mayo de 2019.
- III. Acta Constitutiva de la primera sesión donde se integra la Comisión de Trabajo, relativa al Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de mayo de 2019.
- IV. Acuerdo General de Colaboración Académica, Científica y Cultural celebrado entre la Universidad César Vallejo y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de junio de 2019.
- V. Convenio de Colaboración para incentivar la Participación Universitaria en el combate a la corrupción, celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 25 de junio de 2019.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2020.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2020.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2021.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**SEGUNDO.-** Imprimase y distribúyase el ejemplar No. 154 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 19 de febrero de 2021.

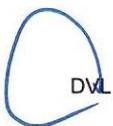
**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**



**M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**  
**RECTOR**



**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**



DVL

**Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Guerrero y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 20 de mayo de 2019.**



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "UACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UAGro":

I.1. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza;
- Y las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

I.3. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UAGro-UACH

Página 1 de 5



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

**I.4.** El Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, en su artículo 36 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

**I.5.** "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

**I.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

## II.- DECLARA "UACH" QUE:

**II.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**II.2** Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**II.3** Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

**II.4** Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

**II.5** Que para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UAGro-UACH

Página 2 de 5



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

### III.-DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio General de Colaboración.

III.2. Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio General de Colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio General de Colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** En el marco de los lineamientos y programas que las rigen, es intención de las instituciones firmantes, promover la formación y capacitación de los alumnos y docentes de ambas universidades, buscando niveles de competitividad y desarrollo integral de manera que los esfuerzos de lograr una sociedad más justa con desarrollo y calidad, sea un compromiso mutuo cuyos esfuerzos convoquen tal propósito.

**SEGUNDA:** Para instrumentar los proyectos a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" elaborarán programas específicos de trabajo, para colaborar en acciones de mutuo interés, los cuales, una vez aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión lo siguiente: objetivos, actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las obligaciones que asumen "LAS PARTES", los responsables designados de cada Convenio Específico de Colaboración, los aspectos materiales, calendarios de actividades, así como todas las precisiones necesarias para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos.

**TERCERA:** Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, "LAS PARTES", se comprometen a lo siguiente:

I.- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en los temas de interés mutuo.

II.- Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente instrumento y de los Convenios Específicos que de él se deriven.

III.- Designar a los responsables de cada programa específico para su coordinación y desarrollo total.

IV.- Las demás que acuerden "LAS PARTES" y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA:** "LAS PARTES" evaluarán el desarrollo materia del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de aquél se deriven, y en su caso, acordarán las medidas que se requieran para la mejor consecución de los fines establecidos.

**QUINTA:** "LAS PARTES" designan como enlaces para el cumplimiento del presente instrumento a las siguientes personas:

*[Handwritten signature]*

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UAGro-UACH

Página 3 de 5



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

a) Por "UACH" se designa como responsable a:

- **M.E.S. CESÁR EDUARDO GUTIÉRREZ JURADO** en su carácter de Coordinador de Servicios de Relaciones Internacionales.

b) Por "LA UAGro" se designa como responsable a:

- **DOCTOR JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN** en su carácter de Rector.

**SEXTA:** "LAS PARTES" acuerdan que el personal a intervenir en el cumplimiento objeto del presente Convenio, mantendrá la relación laboral que ya tenga establecida con cada parte, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y en ningún caso se les considerará a éstas como patrones sustitutos o solidarios; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se su cite con motivo de la aplicación del presente Convenio.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 6 de diciembre del 2021, mismo que podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo de "LAS PARTES" que conste por escrito.

**OCTAVA:** "LAS PARTES" convienen que, una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, se tendrá por terminado, sin que para ello se requiera comunicado por escrito.

**NOVENA:** Será motivo de rescisión del presente Convenio General de Colaboración el incumplimiento de "LAS PARTES", de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Cláusulas sin necesidad de resolución judicial, en cuyo caso la parte que opte por la rescisión deberá de comunicarlo por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA:** "LAS PARTES" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio General de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento de su objeto, dando aviso por escrito fundado y motivado a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación, a efecto de elaborar un informe de cierre de proyecto y proceder al finiquito correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ellas emanen, "LA UAGro" reconoce y acepta expresamente que en caso de que tenga acceso a cualquier información que contenga datos que se consideren datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece dicha Ley.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas que deriven en la imposibilidad de cumplir con el objeto motivo de este Convenio Marco de Colaboración, sin perjuicio de que una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.

*h*

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UAGro-UACH

Página 4 de 5



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de mayo del año 2019.

POR "LA UAGro"

DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN  
RECTOR

POR "UACH"

M.A.V. RAUL SANCHEZ TRILLO  
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO  
LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 20 DE MAYO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.

*Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de mayo de 2019.*



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANA CAROLINA SEPÚLVEDA VILDÓSOLA, TITULAR DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. CAROLINA DEL CARMEN ORTEGA FRANCO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, EL M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", Y SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

- I. Declara "EL IMSS", por conducto de su representante legal que:
  - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, para la consecución de los fines para los que fue creado, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.
  - I.3 Su representante, es la Dra. Ana Carolina Sepúlveda Vildósola, Titular de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud, adscrita a la Dirección de Prestaciones Médicas, del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracción I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 82,301 de fecha 26 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría 7 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados con el número de folio 97-7-10032016-105052, de fecha 10 de marzo de 2016, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, recursos humanos y presupuestos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los efectos legales que deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06725, Ciudad de México.
- II. Declara "LA UACH" por conducto de su representante legal que:
- II.1 Es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2 Tiene como objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3 Para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

- II.4 Su representante legal es el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez en su carácter de Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos. Acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- II.5 Que el M.L. Ramón Gerónimo Olvera Nader, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2018, a través del cual se hace constar su mención como Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II.6 Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales que:
- III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2 Tienen la disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que establecen en el presente Convenio.
- III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, en el que se establecen las bases generales bajo las cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción

de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**- Para la realización del objeto de este Convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto rigen y se emitan en el país, los programas institucionales de "EL IMSS" y los fines que persigue "LA UACH".
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio.
- c) Analizar las propuestas y autorizar los Proyectos Específicos a implementar.

**TERCERA.- "ALCANCES".** Para desarrollar el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo las actividades conjuntas de colaboración a través de Proyectos Específicos, mismas que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Proyectos de investigación.
- b) Seminarios, conferencias y, en general, eventos académicos.
- c) Formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional.
- d) Asistencia técnica y transferencia tecnológica.
- e) Intercambio de personal académico.
- f) Programa de Servicio Social.
- g) Publicaciones.
- h) Utilización de Campos Clínicos: Ciclos clínicos, internado médico, servicio social de medicina y carreras afines.
- i) Intercambio de libros, revistas y artículos, audiovisuales y demás información académica.
- j) Acceso a acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y banco informático de datos.
- k) Uso de instalaciones para el desarrollo de campos clínicos.

- l) Campañas de difusión y promoción por medios de comunicación masiva.
- m) Desarrollo de programas de atención a la comunidad.
- n) Intercambio de promociones para actividades culturales y recreativas.
- o) Apoyo recíproco en la distribución de publicaciones.
- p) Las demás que se lleguen a determinar a través del Convenio Específico correspondiente.

**CUARTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISIÓN"**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**:

Por cada representante titular, se designará un suplente.

Por **"EL IMSS"** a través del Titular de la División de Programas Educativos, y como suplente al Jefe de Área de Pregrado.

Por **"LA UACH"** a través del Rector como titular, y como suplente al Director de Extensión y Difusión Cultural.

**"LA COMISIÓN"** deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las **"LAS PARTES"**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

**"LA COMISIÓN"** tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar los programas específicos de colaboración que se incorporarán a los convenios específicos de colaboración.
- b) Acordar las aportaciones de **"LAS PARTES"** para la ejecución de cada una de las acciones.
- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos.

- d) Evaluar periódicamente y a su término los programas específicos.
- e) Sugerir a los Representantes Legales de "LAS PARTES" las modificaciones o adiciones a este Convenio.
- f) Elaborar y autorizar durante el último trimestre de cada año que dure la vigencia del presente Convenio, un Programa Anual de Trabajo que contemple las acciones y proyectos que "LAS PARTES" se proponen desarrollar durante el año siguiente y, de los Convenios Específicos que se requerirán.
- g) Evaluar el cumplimiento de las actividades programadas en el transcurso de cada año y, en su caso, acordar las medidas y acciones procedentes, previo a la autorización del Programa Anual de Trabajo para el próximo año.
- h) Para realizar las actividades de evaluación y programación aquí previstas, se auxiliará de las subcomisiones que en su caso se acuerden.
- i) Se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de manera presencial o utilizando medios electrónicos, cuando menos dos veces al año.
- j) Las demás que le encomienden "LAS PARTES".

**QUINTA.-** "LA UACH" facilitará el acceso a sus instalaciones a los profesores de "EL IMSS" cuando así se requiera para la realización de proyectos específicos detallados en cada Convenio Específico de Colaboración.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar los programas de los alumnos de "LA UACH", las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo a la clase de profesiones.

**SÉPTIMA.-** En el área cultural se promoverán acciones que tengan programadas "LAS PARTES" como parte de su actividad cotidiana o programas de trabajo, tales como:

- a) Promoción de actividades deportivas.
- b) Cursos de servicios y prestaciones sociales a la comunidad, especialmente en zonas marginadas.

**OCTAVA.-** Los Proyectos Específicos a que se refiere el presente Convenio, se instrumentarán legalmente mediante un Convenio Específico de Colaboración

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de diez años a partir de su formalización.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LA UACH"** durante la vigencia del presente Convenio General y los Específicos que se formalicen estará sujeta a acreditar con la documentación que soporte la opinión técnica favorable de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CEIFRHS) vigente para las carreras del área de la salud, adicionalmente para la carrera de medicina la acreditación vigente emitida por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM).

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

"El IMSS" podrá dar por terminado el presente convenio si "LA UACH" no cuenta con la opinión técnica favorable de la CEIFRHS para las carreras del área de la salud, y para la carrera de Medicina no demuestre acreditación por el COMAEM, ambos vigentes.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, éstas tendrán que concluirse en su totalidad.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por la Comisión a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente instrumento, la cual fungirá como mediador tratando de que "LAS PARTES" lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** "LAS PARTES" acuerdan lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponde a la parte que haya producido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, previa suscripción de instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de éste Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer "LAS PARTES" deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y/o cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

**VIGÉSIMA.- "FINANCIAMIENTO".-** Cada uno de los Convenios Específicos de colaboración que celebren "LAS PARTES" en ejecución de éste Convenio General, contará con las estipulaciones inherentes que acuerden "LAS PARTES".

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligatorio y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por triplicado de igual validez en la Ciudad de México a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR "EL IMSS"

Dra. Ana Carolina Sepúlveda Vildósola

Titular de la Unidad de Educación,  
Investigación y Políticas de Salud

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco

Titular de la Coordinación de Educación en  
Salud

POR "LA UACH"

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez

Rector

M.L. Ramón Gerónimo Olvera Neder

Director de Extensión y Difusión  
Cultural

La presente hoja forma parte del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chihuahua, con objeto de establecer las bases generales bajo las cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social.

**Acta Constitutiva de la primera sesión donde se integra la Comisión de Trabajo, relativa al Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de mayo de 2019.**



**ACTA CONSTITUTIVA DE LA PRIMERA SESIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN DE TRABAJO ENTRE EL INSITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chihuahua, acuerdan constituir una Comisión en apego a la Cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, la cual estará integrada por un representante titular y un suplente de cada una de las partes:

**Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:**

Como titular:

**Dra. Ana Luisa Munive Aragón.** Titular de la División de Programas Educativos.

Como suplente:

**Dra. Beatriz Escobar Padilla.** Jefe de Área de Pregrado.

**Por la Universidad Autónoma de Chihuahua:**

Como titular:

**M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez.** Rector y Representante Legal.

Como suplente:

**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER.** Director de Extensión y Difusión Cultural.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar por lo menos una vez al año, en forma presencial o a través de medios electrónicos, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Se efectuará minuta y se formalizarán las Actas Constitutivas de los Convenios Específicos.

Esta Comisión será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

"LA COMISIÓN" tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar los programas específicos de colaboración que se incorporarán a los convenios específicos de colaboración.
- b) Acordar las aportaciones de "LAS PARTES" para la ejecución de cada una de las acciones.
- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos.
- d) Evaluar periódicamente y a su término los programas específicos.
- e) Sugerir a los Representantes Legales de "LAS PARTES" las modificaciones o adiciones a este Convenio.
- f) Elaborar y autorizar durante el último trimestre de cada año que dure la vigencia del presente Convenio, un Programa Anual de Trabajo que contemple las acciones y proyectos que "LAS PARTES" se proponen desarrollar durante el año siguiente y, de los Convenios Específicos que se requerirán.
- g) Evaluar el cumplimiento de las actividades programadas en el transcurso de cada año y, en su caso, acordar las medidas y acciones procedentes, previo a la autorización del Programa Anual de Trabajo para el próximo año.
- h) Para realizar las actividades de evaluación y programación aquí previstas, se auxiliará de las subcomisiones que en su caso se acuerden.
- i) Se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de manera presencial o utilizando medios electrónicos, cuando menos dos veces al año.
- j) Las demás que le encomienden "LAS PARTES".

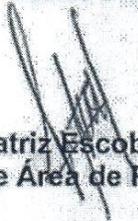


Leída la presente Acta Constitutiva queda como Anexo al Convenio General entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chihuahua, enteradas las partes del contenido obligacional lo firman por triplicado de igual validez en la Ciudad de México a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR "EL IMSS"

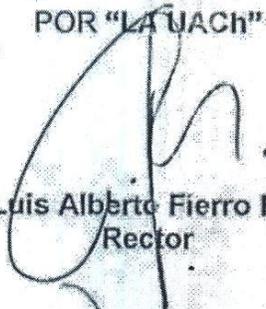


**Dra. Ana Luisa Munive Aragón**  
Titular de la División de Programas  
Educativos



**Dra. Beatriz Escobar Padilla**  
Jefe de Área de Pregrado

POR "LA UACH"



**M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez**  
Rector



**M.L. Ramón Gerónimo Olvera Neder**  
Director de Extensión y Difusión  
Cultural

La presente hoja forma parte del Acta Constitutiva de la Comisión correspondiente al Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chihuahua, con objeto de efectuar Control y Seguimiento del mismo.

**Acuerdo General de Colaboración Académica, Científica y Cultural celebrado entre la Universidad César Vallejo y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de junio de 2019.**



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UCV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. HUMBERTO CONCEPCIÓN LLEMPÉN CORONEL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, EL CUAL SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UCV”:

I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley 25350 del 12 de noviembre de 1991, como corporación conformada por profesores, alumnos y graduados y cuyos fines son conservar, crear y difundir los conocimientos científicos y tecnológicos y la cultura y entre sus objetivos, realizar investigación, docencia y proyección social para contribuir al desarrollo del país.

I.2 Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, posee autonomía académica, administrativa y económica y según su Reglamento tiene facultades para celebrar convenios y toda clase de compromisos para el logro de sus fines y objetivos.

I.3 Que, el representante legal, según la Ley y su reglamento es el Dr. Humberto Llempén Coronel, en su calidad de Rector.

I.4 Que, cuenta con recursos humanos, docentes y administrativos calificados y con la infraestructura necesaria, para cumplir las obligaciones del presente Convenio.

I.5 Que, señala como domicilio legal, para efectos de este instrumento, el ubicado en la Avenida Larco, cuadra 17, ciudad de Trujillo – Perú. Teléfono 0051 (44) 485000.

#### II.- DECLARA “LA UACH”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social



mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales las partes llevarán a cabo actividades de cooperación en áreas identificadas de interés mutuo en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

**SEGUNDA.- ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, las partes acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
2. Intercambio de alumnos, pasantías para profesores, investigadores y personal administrativo.
3. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado, en diversas modalidades.
4. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
5. Edición e intercambio de publicación y otros materiales de interés común.
6. Cooperación en proyectos culturales.

**TERCERA.- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.** El número, los conceptos y condiciones de las mismas serán pactados anualmente, conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:



1. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones firmantes.
2. Los estudiantes deberán contar con un seguro médico que les brinde protección adecuada, de conformidad con los estándares establecidos en cada proyecto específico, y
3. Los estudiantes deberán realizar los pagos de inscripción correspondientes en la parte de origen, quedando exentos de dicho pago en la parte receptora.

**CUARTA.- ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN:**

- a) Difundir las actividades entre el público en general y de manera especial entre empresas, en el ánimo de involucrarlos en las diferentes actividades de cooperación;
- b) Propiciar encuentros entre las empresas innovadoras de México y Perú
- c) Fomentar la organización de seminarios, cursos de verano y conferencias, así como difundir los resultados de los proyectos de cooperación, a fin de involucrar a cooperación, a fin de involucrar a empresas, investigadores y técnicos.
- d) Fomentar el desarrollo de programas educativos a distancia.

**QUINTA.- INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y OTROS DOCUMENTOS QUE RESULTEN DE INTERÉS:**



- a) Intercambiar información a través de todos los medios a su alcance, entre otros, el correo electrónico, la organización de seminarios conjuntos o reuniones de trabajo. La información podrá incluir publicaciones científicas, catálogos de productos o colecciones, proyectos de investigación, información pública sobre patentes y cualquier otra que las partes consideren adecuadas, y
- b) Elaborar una memoria anual de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo.

**SEXTA.- CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COOPERACIÓN QUE LAS PARTES ACUERDEN.** La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

**SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación;

compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

**OCTAVA.- FINANCIAMIENTO.** Las partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, las partes podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y Perú

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

**DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Si durante la instrumentación de las actividades establecidas en el presente Acuerdo se identifica información, material y/o equipo que requieren ser protegidos y clasificados, las partes lo informarán a las autoridades competentes, y establecerán por escrito las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo protegido y no clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o re transferencia no autorizada del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- OTROS INSTRUMENTOS.** La cooperación en el marco del presente Acuerdo se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerara como patrón o sustituto.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos,



se reanudarán las actividades de cooperación en la forma y términos que las partes determinen.

**DÉCIMA CUARTA.- SEGUROS.** Las partes se cerciorarán de que su personal y estudiantes participantes en las actividades derivadas del presente Acuerdo, cuenten con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR.** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizarán por personal de las partes, la titularidad les corresponderá por igual.

**DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Acuerdo serán usados únicamente como referencia y no para efectos de interpretación. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Este convenio constituye el acuerdo completo ente las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar prejuicios entre ellas y a terceros.

**DECIMA NOVENA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL ACUERDO.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UACH" al M.E.S. César Eduardo Gutiérrez Jurado, en su Carácter de Coordinador de Servicios de Relaciones Internacionales.

Por parte de "LA UCV" el Dr. Humberto Concepción Llempén Coronel, en su carácter de Rector.



**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSACIÓN.** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegaren a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes de común acuerdo, a través de los responsables a que se refiere la cláusula que antecede, y cuyas resoluciones tendrán carácter de inapelables.

**DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el día 4 de octubre del año 2022.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifiquen la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de la partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con seis (6) meses de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

**LEÍDO** Que fue el presente instrumento constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de Trujillo, Perú y en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de junio del año 2019.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO  
PERÚ



DR. HUMBERTO CONCEPCIÓN LLEMPÉN  
CORONEL  
RECTOR

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2019. CONSTE.-----

*Convenio de Colaboración para incentivar la Participación Universitaria en el combate a la corrupción, celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 25 de junio de 2019.*



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ, SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD," REPRESENTADA POR EL ME. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, RECTOR; ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, M.L. RAMON GERÓNIMO OLVERA NEDER; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, marcará el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.
- II. Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III. Que un gobierno democrático debe generar espacios comunes de entendimiento con los distintos sectores sociales y con la ciudadanía en general, impulsar su participación en los diversos ámbitos de la vida pública y promover un ejercicio de gobierno eficiente y transparente que atienda sus demandas, observando en todo momento los principios de justicia, equidad, acceso a la información pública y rendición de cuentas.



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



- IV. Que de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, tal como lo señala en su preámbulo, se requiere de un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la corrupción, sin menoscabo de que la prevención y la erradicación de este flagelo social con responsabilidad de los Estados partes, con el apoyo y la participación ciudadana, los distintos sectores sociales de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, la iniciativa privada y las instituciones académicas, entre otras, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces.
- V. Que en la Primera Asamblea Ordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación CPCE-F, así como en la Primera Asamblea Plenaria de Contralores Estados-Federación llevada a cabo el viernes 8 de febrero de 2019 en donde se aprobó el Plan Anual de Trabajo 2019 para ser ejecutado por los Órganos Estatales de Control, de manera conjunta con la Secretaría de la Función Pública, dentro del cual, se contempla como Línea de Acción I "Transparencia", Proyecto 2, el implementar acciones de Transparencia con la participación de la sociedad civil, mediante la suscripción de convenios en materia de ética, transparencia y combate a la corrupción
- VI. Que "LA SECRETARÍA" ha determinado instrumentar las acciones necesarias, para coadyuvar en la orientación y asesoramiento a los entes públicos, permitiendo el desarrollo a través de mecanismos encaminados a transparentar la actuación de los servidores públicos en la rendición de cuentas, fortaleciendo tareas de planeación, ejecución, control, evaluación y fiscalización, así como información consolidada en apoyo a la planeación de los tres poderes del Estado, los gobiernos municipales y los Organismos Públicos Autónomos.

## DECLARACIONES

### I. De "LA SECRETARÍA":

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 fracción XIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chihuahua así como al artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, la Secretaría de la Función Pública es una dependencia auxiliar del titular del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que corresponden a la administración pública del Estado.



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



I.2 Que la Mtra. Mónica Vargas Ruiz, en su carácter de Secretaria de la Función Pública, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua así como al artículo 7 fracción XXXIII y 39 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chihuahua, el Lic. Javier Corral Jurado, en 19 de Marzo de 2019 mediante oficio DE-32/2019 con registro en la Secretaría de Hacienda en libro 5, inscripción 134 y folio 134 el 12 de abril de 2019.

I.3 Que cuenta con los recursos para cumplir los compromisos que deriven del presente Convenio.

I.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en: Calle Victoria 301, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

## II. De "LA UNIVERSIDAD"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de

SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

II.5 Que el M.L. Ramón Gerónimo Olvera Neder, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2018, a través del cual se hace constar su mención como Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en el presente se especifican.

III.2 Que se comprometen a concretar eficientemente las acciones y actividades que se deriven del presente Convenio.

III.3 Que cuentan con los recursos necesarios para la realización del presente Convenio.

SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

III.4 Que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos interinstitucionales para incentivar la participación de estudiantes universitarios sobre la cultura de la transparencia y rendición de cuentas como mecanismos del combate a la corrupción, a través del "14º Concurso Nacional Transparencia en Corto", en adelante "EL CONCURSO".

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LA SECRETARÍA se compromete a:

- a) Promover la convocatoria de "EL CONCURSO" en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD";
- b) Realizar visitas de promoción de "EL CONCURSO" a "LA UNIVERSIDAD" durante el periodo de difusión de la Convocatoria;
- c) Resolver dudas y comentarios de los estudiantes universitarios en relación a las Bases de la Convocatoria, a través del correo electrónico y teléfono que determine "LA SECRETARÍA" y
- d) En caso de que algún estudiante universitario resulte ganador de "EL CONCURSO", cubrirá los viáticos para que pueda asistir a la premiación.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Incentivar la participación de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" en "EL CONCURSO";

SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- b) Dar las facilidades para que los estudiantes universitarios participen en "EL CONCURSO";
- c) Proveer los requerimientos necesarios para que "LA SECRETARÍA" realice la difusión de "EL CONCURSO";
- d) Durante el periodo de difusión, promover la Convocatoria en redes sociales y demás medios de difusión a los que tenga acceso.
- e) Difundir los proyectos ganadores del "EL CONCURSO" con la finalidad de promocionar las subsecuentes ediciones del mismo, y
- f) Registrar los trabajos para "EL CONCURSO" del alumnado de "LA UNIVERSIDAD".

#### TERCERA. ENLACES

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que a través de éstos, se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio, siendo éstos:

- I. Por parte de "LA SECRETARÍA", MTRA. AMPARO RODRÍGUEZ REYES, COORDINADORA DE GOBIERNO ABIERTO.
- II. Por parte de "LA UNIVERSIDAD", M.D. ERNESTO PARRA AGUIRRE, COORDINADOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA IMPULSAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

#### CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos generados para el cumplimiento del presente convenio, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "LA SECRETARÍA".

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



"LAS PARTES" convienen de manera expresa que el personal designado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aun en los casos de acciones realizadas en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de "LAS PARTES" y por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, con una anticipación mínima de quince días hábiles a la fecha propuesta para tales efectos, de conformidad a las necesidades del objeto materia del mismo, con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables; y obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La información relacionada con el contenido del presente Convenio, será publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, que resulten aplicables a "LAS PARTES".

#### OCTAVA. INTERPRETACIÓN

El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que las partes convienen que toda controversia o interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización, cumplimiento o contenido será resuelta de común acuerdo.

#### NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De no ser posible resolver de común acuerdo y por escrito las discrepancias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con las disposiciones de derecho público que resulten aplicables; "LAS PARTES" acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de sus domicilios.

#### DÉCIMA. VIGENCIA



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá con la difusión de los proyectos ganadores a nivel nacional.

Leído que fue el presente convenio para "LAS PARTES" que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 25 de junio del 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR "LA UNIVERSIDAD"

ME. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ

RECTOR

M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER

DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN  
CULTURAL

**Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2020.**



**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

Cuenta	DEL	01	AL	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
	Periodo			Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>				
LICENCIATURA		0.00		6,214.00
POSGRADO		0.00		0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>		<b>0.00</b>		<b>6,214.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>				
SERVICIOS		358,715.00		5,008,936.00
PRODUCTOS FINANCIEROS		2,152.69		248,489.12
DONACIONES		0.00		35,686.10
OTROS PRODUCTOS		69,537.60		95,302.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>		<b>430,405.29</b>		<b>5,388,413.22</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>				
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>430,405.29</b>		<b>5,394,627.22</b>
BECAS Y CONDONACIONES		18,975.00		53,147.50
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>		<b>411,430.29</b>		<b>5,341,479.72</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>				
MATERIALES DE CONSUMO		26,849.65		565,537.68
OTROS GASTOS		47,818.56		461,187.39
SERVICIOS GENERALES		43,626.96		964,886.65
APOYOS		66,755.20		191,516.66
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>		<b>185,050.37</b>		<b>2,183,128.38</b>
<b>INVERSIONES</b>				
MOBILIARIO Y EQUIPO		30,531.20		173,366.02
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		<b>30,531.20</b>		<b>173,366.02</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>215,581.57</b>		<b>2,356,494.40</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>		<b>195,848.72</b>		<b>2,984,985.32</b>
<b>APLICADO A</b>				
CAJA Y BANCOS		276,190.37		-3,255,971.21
CUENTAS DE ACTIVO		-9,478.85		6,718,187.37
PAGO DE PASIVO		-23,044.24		-16,043.45
PATRIMONIO		0.00		3,145.00
<b>TOTAL APLICADO</b>		<b>243,667.28</b>		<b>3,449,317.71</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>				
		<b>SALDO INICIAL</b>		<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS		0.00		0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		895,820.91		172,011.28
INVERSIONES BANCARIAS		0.00		1,000,000.00
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		<b>895,820.91</b>		<b>1,172,011.28</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>				
		<b>SALDO INICIAL</b>		<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS		5,000.00		0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		-127,629.41		172,011.28
INVERSIONES BANCARIAS		4,550,611.90		1,000,000.00
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		<b>4,427,982.49</b>		<b>1,172,011.28</b>

*Ed. Sias C.*

DR. MARTÍN EDUARDO SIAS CASAS  
DIRECTOR

*M.E. Mariana Vargas Beltrán*

M.E. MARIANA VARGAS BELTRÁN  
SECRETARÍA(A) ADMINISTRATIVO (A)

*Dra. Martha Elizabeth Chávez Reyes*

DRA. MARTHA ELIZABETH CHÁVEZ REYES  
JEFE DE UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

*Manuel F. Rivera*  
*Lidian Cano R.*  
*Osvaldo...*

**Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2020.**



**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

Cuenta	DEL	01	AL	31 DE DICIEMBRE DE 2020
	Periodo			Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>				
LICENCIATURA		2,555.00		8,769.00
POSGRADO		0.00		0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>		<b>2,555.00</b>		<b>8,769.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>				
SERVICIOS		1,009,330.00		6,018,266.00
PRODUCTOS FINANCIEROS		2,904.76		251,393.88
DONACIONES		0.00		35,686.10
OTROS PRODUCTOS		364.00		95,666.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>		<b>1,012,598.76</b>		<b>6,401,011.98</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>				
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>1,015,153.76</b>		<b>6,409,780.98</b>
BECAS Y CONDONACIONES		23,144.00		76,291.50
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>		<b>992,009.76</b>		<b>6,333,489.48</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>				
MATERIALES DE CONSUMO		186,032.56		751,570.24
OTROS GASTOS		42,697.65		503,886.04
SERVICIOS GENERALES		58,437.84		1,023,324.49
APOYOS		36,059.45		227,576.11
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>		<b>323,227.50</b>		<b>2,506,356.88</b>
<b>INVERSIONES</b>				
MOBILIARIO Y EQUIPO		210,150.46		383,516.48
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		<b>210,150.46</b>		<b>383,516.48</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>533,377.96</b>		<b>2,889,873.36</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>		<b>458,631.80</b>		<b>3,443,616.12</b>
<b>APLICADO A</b>				
CAJA Y BANCOS		-62,314.67		-3,318,285.88
CUENTAS DE ACTIVO		540,600.43		7,258,787.80
PAGO DE PASIVO		23,043.69		7,000.24
PATRIMONIO		0.00		3,145.00
<b>TOTAL APLICADO</b>		<b>501,329.45</b>		<b>3,950,647.16</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>				
		<b>SALDO INICIAL</b>		<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS		0.00		0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		172,011.28		1,109,696.61
INVERSIONES BANCARIAS		1,000,000.00		0.00
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		<b>1,172,011.28</b>		<b>1,109,696.61</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>				
		<b>SALDO INICIAL</b>		<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS		5,000.00		0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		-127,629.41		1,109,696.61
INVERSIONES BANCARIAS		4,550,611.90		0.00
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		<b>4,427,982.49</b>		<b>1,109,696.61</b>

*Ed. Sias C.*

DR. MARTÍN EDUARDO SIAS CASAS  
DIRECTOR

*M. E. Marjána*

M.E. MARJANA VARGAS BELTRÁN  
SECRETARÍA(A) ADMINISTRATIVO (A)

*Martha Elzabeth*

DRA. MARTHA ELIZABETH CHÁVEZ REYES  
JEFE DE UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

*Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like Marcel F. Rivera and Eridian Cano R.*

**Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2021.**



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2020  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DE 01-01-2021 AL 31-01-2021  
DEL FONDO DE OPERACIÓN GENERICO**



Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
SERVICIOS	9,199.00	9,199.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	28.35	28.35
DONACIONES		
OTROS PRODUCTOS		
TOTAL OTROS INGRESOS	<u>9,227.35</u>	<u>9,227.35</u>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TOTAL DE INGRESOS	9,227.35	9,227.35
BECAS Y CONDONACIONES		
TOTAL INGRESOS NETOS	<u>9,227.35</u>	<u>9,227.35</u>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
MATERIALES DE CONSUMO		
OTROS GASTOS	225,695.89	225,695.89
SERVICIOS GENERALES	29,297.53	29,297.53
TOTAL GASTOS DE OPERACION	<u>254,993.42</u>	<u>254,993.42</u>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	9,853.00	9,853.00
TOTAL INVERSIONES	<u>9,853.00</u>	<u>9,853.00</u>
TOTAL DE EGRESOS	264,846.42	264,846.42
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>		
APLICADO A	-255,619.07	-255,619.07
CAJA Y BANCOS	-25,549.18	-25,549.18
CUENTAS DE ACTIVO	-4,374.00	-4,374.00
PAGOS DE PASIVO		
PATRIMONIO	79,647.58	79,647.58
TOTAL APLICADO	<u>49,724.40</u>	<u>49,724.40</u>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
FONDOS FIJOS	0.00	0.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	41,946.37	16,368.84
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
INVERSIONES BANCARIAS	9,506.77	9,535.12
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	<u>51,453.14</u>	<u>25,903.96</u>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
FONDOS FIJOS	0.00	0.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	41,946.37	16,368.84
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
INVERSIONES BANCARIAS	9,506.77	9,535.12
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	<u>51,453.14</u>	<u>25,903.96</u>

*G. Bueno T*  
DR. GERARDO BUENO ACUÑA  
DIRECTOR



DIRECCIÓN

*Rafael Duarte Guzman*  
DR. RAFAEL DUARTE GUZMAN  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez  
**Rector**

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo  
**Secretario General**

M.A. Herik Germán Valles Baca  
**Director Académico**

M.C. Francisco Márquez Salcido  
**Director Administrativo**

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder  
**Director de Extensión y Difusión Cultural**

M.P.E.A Alfredo Ramón Urbina Valenzuela  
**Director de Investigación y Posgrado**

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight  
**Director de Planeación y Desarrollo Institucional**

Lic. Susana Rodríguez Cervantes  
**Coordinadora General de Comunicación Social y Relaciones Públicas**

**Centro Universitario Parral**  
M.E. Javier Martínez Morales  
**Director**

**Facultad de Artes**  
Dr. Roberto Lawrence Ransom Cartey  
**Director**

**Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales**  
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo  
**Directora**

**Facultad de Ciencias Agrotecnológicas**  
Dr. Damián Aarón Porras Flores  
**Director**

**Facultad de Ciencias de la Cultura Física**  
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez  
**Director**

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**  
Dr. Abraham Paniagua Vázquez  
**Director**

**Facultad de Ciencias Químicas**  
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos  
**Director**

**Facultad de Contaduría y Administración**  
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta  
**Director**

**Facultad de Derecho**  
Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos  
**Director**

**Facultad de Enfermería y Nutriología**  
Dr. Martín Eduardo Sías Casas  
**Director**

**Facultad de Filosofía y Letras**  
Dr. Armando Villanueva Ledezma  
**Director**

**Facultad de Ingeniería**  
M.I. Javier González Cantú  
**Director**

**Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas**  
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo  
**Director**

**Facultad de Odontología**  
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña  
**Director**

**Facultad de Zootecnia y Ecología**  
Ph.D. Carlos Ortega Ochoa  
**Director**